



**DECRETO NÚMERO 20220254
19-09-2022**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 20220211 DEL 10-08-2022 “POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA A SESIONES EXTRAORDINARIAS” Y SE INCORPORAN UNOS PROYECTOS DE ACUERDO PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”*.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 Superior, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, modificado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, *“Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio; y (...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”*.

3. Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, señala *“los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal...”*

4. Que en la actualidad el honorable Concejo Municipal se encuentra en sesiones extras para el estudio y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

- **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS, LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD – SABANETA PALABRAS VIVAS 2022-2032”**.

- **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE**



PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES”

- “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS CULTURALES”.

- “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA PARA QUE DESCENTRALICE LAS FUNCIONES DEL CENTRO Y GESTIÓN PARA EL TRABAJO – CEOGET-”

- “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE AGOSTO 18 DE 2016”

5. Que para el buen funcionamiento y marcha del Municipio se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, debata y de curso a Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde, que no fueron objeto de análisis por motivos de oportunidad y trámites legales, que no fueron inscritos en el período de sesiones extras citado por el Decreto 20220211 del 10/08/2022, comprendido entre del día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En mérito de los expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar a las sesiones extraordinarias citadas al Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, comprendidas entre el día diez (10) de agosto y el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para que se ocupe del estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTRESES SOCIAL VARIOS INMUEBLES Y DICTE OTRAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO, DE PROTECCIÓN Y DE RESERVA PARA SALVAGUARDIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL RECURSO HIDRICO ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA – SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”.

2. “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SABANETA Y SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA PLANTA DE CARGOS ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA – SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”

3. “POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA ASUMIR



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA – SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”.

4. “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE SABANETA PARA QUE ADELANTE TODOS LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS UBICADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) “JOSE FELIX DE RESTREPO”.

PARÁGRAFO: los proyectos de acuerdo descritos se radicarán en la secretaría del honorable Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y tendrá efectos hasta el treinta (30) de septiembre de 2022, con lo cual se modifica transitoriamente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ORIGINAL
SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: ANDRES FELIPE CARABALLO RAMOS

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN